



PROTOCOLO DE ACUERDO

En Santiago, a 11 de septiembre de dos mil diecisiete, entre el Instituto Nacional De Deportes, órgano público descentralizado, con rol único tributario 61.107.000-4 y domicilio en calle Fidel Oteiza N°1956, comuna de Providencia, legalmente representado por su Director, don Christian Drogueu Campos, periodista, cédula nacional de identidad número 12.516.894-9, del mismo domicilio anterior y la Asociación Nacional de Funcionarios de Chiledeportes (ANFUCHID), rol único tributario 61.936.400-7 y domicilio en Avenida Pedro de Valdivia 4801, comuna de Ñuñoa, representado legalmente por su Presidente, don Dante Gil González, Profesor de Educación Física, cédula nacional de identidad 7.024.698-8, domiciliado, para estos efectos, en mismo domicilio señalado, acuerdan el siguiente protocolo:

PRIMERO: El Instituto Nacional de Deportes se compromete a llamar a concursos de tercer nivel jerárquico de todas las jefaturas que correspondan, a más tardar, el 15 de diciembre de 2017. El concurso mismo no podrá ser realizado en un plazo superior al 15 de enero de 2018. Eventualmente el proceso de llamado a concursos pudiera realizarse vía contratación de consultora externa.

SEGUNDO: A más tardar el 15 de diciembre de 2017, se realizarán concursos de promoción interna para colmar las vacantes del cincuenta por ciento más uno de los grados en el estamento técnico y profesional. No obstante lo dicho, el número total de las vacantes que se puedan llenar estará sujeto a que se haya aprobado el presupuesto solicitado por el Director a la DIPRES. Con todo, el Director se compromete a otorgar a ANFUCHID toda la información financiera aprobada en la ley de presupuestos y destinada para estos concursos, a más tardar, el día primero de diciembre.

TERCERO: Los ascensos que correspondan al escalafón auxiliar y administrativo serán realizados, al grado superior correspondiente, a más tardar el 15 de diciembre de 2017.

CUARTO: Se realizará un proceso de homologación de remuneraciones y grados para los funcionarios a contrata, considerando igual grado a igual función. Este proceso deberá culminar, a más tardar, el primer semestre de 2019. Durante el año 2018 se procederá al levantamiento de perfiles regionales.

QUINTO: Ningún trabajador a contrata podrá ser desvinculado o podrá negársele la renovación de su contrata, si es que se encuentra en lista uno, de distinción, salvo destitución por sumario administrativo o que se trate de funcionarios de exclusiva confianza.

SEXTO: Los trabajadores contratados, conforme al Código del Trabajo no podrán percibir una remuneración bruta mensual inferior a \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) durante el año 2018. Para quienes tengan remuneraciones inferiores a ese monto, regulando su situación, la tendencia durante el año 2019 debe igualar la negociación de la MSP que exige una remuneración bruta mensual de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos).

SEPTIMO: Cada vez que se genere un cargo vacante en una región (sea por destitución, renuncia, traslado o salida mediante incentivo al retiro), se proveerá en la misma región. En otras palabras, el recurso humano que se pierde se recupera como cupo para la misma región, en un plazo no superior a 90 días. Lo anterior no se aplicará para los trabajadores que soliciten voluntariamente su traslado a otra región.



OCTAVO: Ningún trabajador, que tenga contrato indefinido de trabajo, de acuerdo al Código, podrá ser despedido conforme a la causal establecida en el artículo 161 del Código del Trabajo, salvo que la función que cumpla se elimine y/o no sea posible reubicarlo en otra función dentro de la misma región o provincia. Esta mención formará parte integrante de cada contrato individual de trabajo.

NOVENO: Homologación de sueldos para los trabajadores a honorarios con labores propias del Servicio conforme, al menos, al piso del último grado por estamento. Ningún trabajador a honorarios podrá negársele su renovación contractual si es bien calificado en su evaluación del rendimiento. Para garantizar igualdad de condiciones se aplicará piloto en todos los centros de responsabilidad, solicitando evaluaciones a noviembre de 2017.

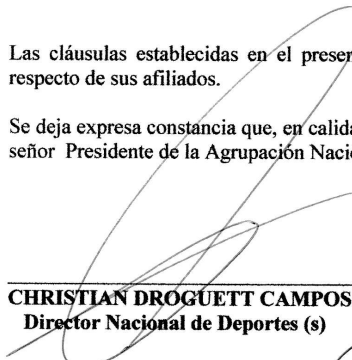
DECIMO: Homologación de remuneración para los trabajadores código del trabajo, conforme a misma función misma remuneración, sólo diferenciándose por asignaciones y/o antigüedad.

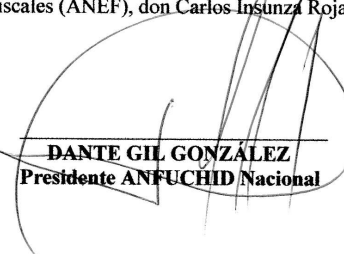
UNDECIMO: No habrá funcionarios con un grado en la contrata y otro en la planta, salvo aquellos, que por necesidad del servicio ejerzan cargos de jefatura o mayor responsabilidad.

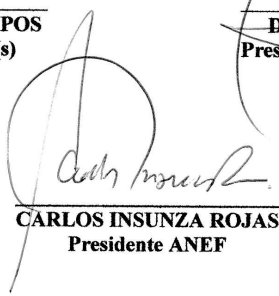
DUODECIMO: Los trabajadores que hayan sido objeto de la conversión a la contrata, no podrán incluirse en la lista para no renovación de contrata durante el proceso 2017 a 2018.

Las cláusulas establecidas en el presente protocolo serán defendidas y caucionadas por ANFUCHID, respecto de sus afiliados.

Se deja expresa constancia que, en calidad de garante, concurren a la suscripción del presente protocolo el señor Presidente de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF), don Carlos Insunza Rojas.


CHRISTIAN DROGUETT CAMPOS
Director Nacional de Deportes (s)


DANTE GIL GONZALEZ
Presidente ANFUCHID Nacional


CARLOS INSUNZA ROJAS
Presidente ANEF